



*A/A Excm. Fiscal General del Estado*

Juan Antonio Frago Amada, Fiscal destinado en la Fiscalía Provincial de La Coruña (correo de contacto [XXXXXXXXXX](#)), y en la actualidad Portavoz de la Asociación Profesional e Independiente de Fiscales vengo a solicitar:

1) Que teniendo en cuenta el art. 14. 1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio tienen el deber de protección.

2) Que en el Decreto de 14-III-2020 firmado por VE se establecen 12 tipos de cuestiones que quedan enmarcadas en los servicios mínimos.

3) Que en carta recibida hoy 16-III en el correo electrónico usted hace referencia a la solicitud que ha reiterado al Ministerio de kits de protección individual.

4) No tengo la más mínima duda de que así ha sido, pero lo cierto es que por culpa de unos u otros, los Fiscales y funcionarios de las Fiscalías están actuando en los servicios mínimos con una pandemia mundial en curso **sin medios de protección**.

5) Estos medios, art. 17 de la Ley, tienen que aportarse obviamente por la Administración y no por el funcionario.

6) El art. 21. 3 de la Ley es muy claro:

*“3. Cuando en el caso a que se refiere el apartado 1 de este artículo el empresario no adopte o no permita la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, **los representantes legales de éstos podrán acordar**, por mayoría de sus miembros, la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada”.*

7) El art. 54. 1 del EOMF determina como función esencial de las asociaciones de Fiscales la defensa de los intereses profesionales. No morirse o enfermar gravemente como consecuencia de la falta de medios nos parece claramente ligado a lo anterior.

8) Por lo expuesto, intereso de VE que ordene la completa paralización de toda actividad presencial de cualquier representante del Ministerio Fiscal que carezca de equipos de protección individual que impidan la invasión del coronavirus COVID 19 (bucal, nasal y ocular).

Si estuviéramos hablando de otros trabajadores nos resultaría impensable que actuaran sin sus correspondientes EPI y acusaríamos en tal caso al administrador. No podemos actuar de una manera y soslayar nuestros concretos derechos individuales como trabajadores.

Sólo en Italia ha habido 368 muertes en las últimas 24 horas, y tenemos ya en España funcionarios de Justicia infectados, con lo que no podemos asumir que sea un riesgo teórico.

En caso de ser negativa la respuesta o, en su caso, no darse respuesta, iniciaremos de inmediato actuaciones con el resto de las asociaciones fiscales para paralizar completamente el servicio para la tutela de la salud de los compañeros.

La Coruña, 16-III-2020

Fdo.: Juan Antonio Frago Amada